BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 13 de noviembre de 2006

al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Banco de España

(BCE/2006/18)

(2006/C 283/10)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular, el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.

(2) Conforme al apartado 2 del artículo 4 de la Ley de Autonomía del Banco de España y al apartado 3 del artículo 29 y el artículo 31 de su Reglamento Interno, las cuentas del Banco de España son auditadas por auditores externos independientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas [1] por lo que respecta a los requisitos, el mandato y la rotación de los auditores.

(3) El mandato del actual auditor externo del Banco de España expira después de la auditoría del ejercicio de 2005. Por lo tanto, es preciso nombrar auditor externo a partir del ejercicio de 2006.

(4) El Banco de España ha seleccionado a Deloitte, S.L. como auditor externo para los ejercicios de 2006 a 2008, mandato que puede luego renovarse anualmente hasta el ejercicio de 2012.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que Deloitte, S.L. sea nombrado auditor externo del Banco de España para los ejercicios de 2006 a 2008, mandato que puede luego renovarse anualmente hasta el ejercicio de 2012.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 13 de noviembre de 2006.

El presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET

[1] Modificada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.